

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2021-00830-00

Fecha de Fijación del Traslado: 14 de junio de 2023

Traslado de TRABAJO DE PARTICIÓN ART. 509 CGP (Archivo digital 48).

Inicia: 15 de junio de 2023

Termina: 22 de junio de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

2021-830 LSP Trabajo de Partición y Adjudicación

Julio César Pardo Barrios <julceparb@hotmail.com>

Vie 17/03/2023 10:00 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA

JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ref.: 2021-830 Liquidación Sociedad Patrimonial de YEIMI YESMID FANDIÑO CABALLERO contra WILSON ALEJANDRO PEREZ TORRES

El suscrito auxiliar de la justicia adjunto documento en PDF con el trabajo de partición encomendado. Una vez se apruebe, sirvase señalar los honorarios a mi favor.

El Partidor:

JULIO CESAR PARDO BARRIOS

C. C. 19.352.073 de Bogotá

T. P. 30.295 del C. S. de la J.

Anexo: Partición en PDF

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ARCHIVO ADJUNTO.

SEÑORA

JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 11001311002720210083000. Liquidación Sociedad Patrimonial de YEIMI YESMID FANDIÑO CABALLERO contra WILSON ALEJANDRO PEREZ TORRES.

JULIO CESAR PARDO BARRIOS identificado como aparece al firmar, procedo a entregar el trabajo de partición y adjudicación, teniendo en cuenta las siguientes:

ACTUACIONES

1. En septiembre 9 de 2021 la señora YEIMI YESMID FANDIÑO CABALLERO identificada con C.C. 1.013.581.656 de Bogotá, a continuación del proceso de Unión Marital de Hecho tramitado en ese mismo juzgado, a través del abogado RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, presentó demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial contra WILSON ALEJANDRO PEREZ TORRES identificado con C.C. 80.913.863 de Bogotá.
2. Por auto del 27 de septiembre de 2021, el juzgado inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, fuera subsanada aportando la relación de activos y pasivos indicando el valor estimado de los mismos.
3. El 4 de octubre de 2021, el mencionado apoderado de la demandante, vía correo electrónico aportó memorial de subsanación.
4. Mediante auto del 22 de octubre de 2021 el juzgado admitió la demanda de liquidación de la mencionada sociedad patrimonial, dispuso darle el trámite de ley, ordenó notificar al demandado, surtir traslado respectivo y reconoció al mencionado abogado como apoderado de la demandante.
5. El día 25 de enero de 2022, el demandado WILSON ALEJANDRO PEREZ TORRES contestó la demanda por intermedio del abogado LUIS HERACLIO BUSTOS RONCANCIO, quien anotó como radicado del proceso el número 2020 – 280.

6. El mismo día 25 de enero de 2022, ese despacho judicial acusó recibido de la contestación de la demanda y comunicó al apoderado del demandado que el número de radicado del proceso fue compensado correspondiendo el 202100830 al proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial.
7. Por auto del 23 de febrero de 2022 el juzgado reconoció al abogado Luis Heraclio Bustos Roncancio como apoderado del demandado WILSON ALEJANDRO PEREZ TORRES, decidió que se tiene al demandado notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, dispuso que secretaría contabilice los términos de ley y que vencidos los mismos ingresara el expediente al despacho, determinó mantener agregado el escrito de contestación de la demanda e indicó que sobre su trámite se resolverá en oportunidad.
8. Mediante providencia del 31 de mayo de 2022 se determinó que el demandado contestó la demanda sin proponer excepciones. En el mismo auto dispuso por secretaría emplazar a los acreedores de la sociedad patrimonial.
9. El 21 de julio de 2022 se realizó la fijación del edicto emplazatorio de los acreedores de la sociedad patrimonial conformada entre demandante y demandado.
10. Mediante auto del 2 de septiembre de 2022, se señaló la hora de las 2:30 pm del día 15 de septiembre de 2022 con el fin de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, advirtiendo a los interesados que deberán adjuntar todos los documentos que acrediten la comprobación actual de existencia, avalúo y propiedad de los activos, y comunicó que por secretaría se informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.
11. Mediante correo del 6 de septiembre de 2022 el juzgado compartió a las partes y a sus apoderados el link por el cual se llevará a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, y advirtió que las partes deben allegar los escritos que pretenda hacer valer junto con los respectivos anexos con antelación a la diligencia al correo electrónico flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

12. El 15 de septiembre de 2022 se realizó la audiencia indicando el despacho inicialmente que para la confección de los inventarios y avalúos se tiene en cuenta la relación propuesta con el escrito de subsanación de la demanda (c. digital 10). Puestos a consideración del demandado WILSON ALEJANDRO PEREZ TORRES, este aceptó incluir los bienes relacionados por la demandante en las partidas primera y segunda de los activos. Sobre la partida tercera el demandado no estuvo de acuerdo en incluirla, y no fue incluida porque, según el despacho, la demandante no acreditó la existencia, la propiedad ni el avalúo. En consecuencia se impartió aprobación a las partidas primera y segunda de los inventarios y avalúos presentados por la parte demandante conforme a la ley, decretó la partición, y otorgó un término de cinco (5) días a las partes para designar partidador, advirtiendo que en caso de no ser designado por las partes, el despacho lo designará de la lista de auxiliares de la justicia.

13. El 21 de septiembre de 2022, el apoderado de la demandante envió al correo del juzgado memorial con transacción firmada por la demandante y el demandado, y firmada además por el mismo apoderado.

14. Mediante auto del 9 de noviembre de 2022 el juzgado decidió no tener en cuenta el contrato de transacción aludido, en razón a que el mismo no corresponde con los inventarios y avalúos aprobados en diligencia del 15 de septiembre de 2022, y teniendo en cuenta que venció el término otorgado por auto anterior designó al efecto terna de partidores para realizar la partición.

15. Definido el inventario y los avalúos, procedo a realizar la labor encomendada y presento al despacho el siguiente:

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN

ACTIVO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

PARTIDA PRIMERA: Inmueble lote de terreno junto con la construcción allí levantada, marcado con el número 227 del Barrio La Nueva Gloria, ubicado en la Carrera 10A Este No 47A-25 sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, cuya área, cabida, linderos y demás especificaciones son las siguientes: cuenta con una extensión aproximada de sesenta metros cuadrados (60.00M²), alinderado así: POR EL NORTE: En extensión de

6.00 metros con el Lote No 170 de la misma manzana y urbanización; POR EL SUR: En extensión de 6.00 metros con el lote de la venta parcial; POR EL ORIENTE: En extensión de 10.00 metros con la carrera decima (10ª); y POR EL OCCIDENTE: En extensión de 10.00 metros con el Lote No 226 y encierra. Inmueble identificado con folio de **Matrícula Inmobiliaria No 50S-419279** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur Código Catastral AAA0004RWOM. **TRADICION:** Inmueble adquirido por la compañera Yeimi Yesmid Fandiño Caballero por compra hecha a Manuel Antonio Pérez Torres, mediante escritura pública No 1227 de fecha 29 de abril de 2017, elevada ante la Notaria Cincuenta y Cuatro del Circulo de Bogotá. **Valor de esta partida..... \$63.684.000.**

PARTIDA SEGUNDA: Vehículo automotor de placas RJV 146, Clase: Automóvil; Marca Hyundai; Modelo: 2012, Color Rojo, Carrocería Sedan, Servicio Particular.

Valor de esta partida..... \$14.630.000.

TOTAL ACTIVO de la Sociedad Patrimonial: SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS..... **\$78.314.000.**

PASIVO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

PASIVOS No hay pasivo social.

Valor de esta partida..... 0.

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO de la Sociedad Patrimonial: SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS..... **\$78.314.000.**

LIQUIDACION Y ADJUDICACIÓN

HIJUELA PRIMERA para la demandante **YEIMI YESMID FANDIÑO CABALLERO** identificada con C.C. 1.013.581.656 de Bogotá. Con el fin de cubrir parte de lo que le corresponde por concepto del 50% del activo liquido se le adjudica el **50%** del derecho de dominio y posesión sobre el bien inmueble descrito en la partida primera del activo: Inmueble lote de terreno junto con la construcción allí levantada, marcado con el número 227 del Barrio La Nueva Gloria, ubicado en la Carrera 10A Este No 47A-25 sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, cuya área, cabida, linderos y demás especificaciones son las siguientes: cuenta con una extensión aproximada de sesenta metros cuadrados (60.00M2), alinderado así: POR EL NORTE: En extensión de 6.00 metros con el Lote No 170 de la misma manzana y urbanización; POR EL SUR: En

extensión de 6.00 metros con el lote de la venta parcial; POR EL ORIENTE: En extensión de 10.00 metros con la carrera decima (10ª); y POR EL OCCIDENTE: En extensión de 10.00 metros con el Lote No 226 y encierra. Inmueble identificado con folio de **Matrícula Inmobiliaria No 50S-419279** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur Código Catastral AAA0004RWOM. **TRADICION:** Inmueble adquirido por la compañera Yeimi Yesmid Fandiño Caballero por compra hecha a Manuel Antonio Pérez Torres, mediante escritura pública No 1227 de fecha 29 de abril de 2017, elevada ante la Notaria Cincuenta y Cuatro del Circulo de Bogotá. **VALOR ADJUDICACION:** Como el inmueble está avaluado en \$63.684.000 y del mismo se le adjudica aquí a **YEIMI YESMID FANDIÑO CABALLERO** solamente el 50%, esta adjudicación tiene un valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS. (**\$31.842.000**).

HIJUELA SEGUNDA para la demandante **YEIMI YESMID FANDIÑO CABALLERO** identificada con C.C. 1.013.581.656 de Bogotá. Con el fin de completar lo que le corresponde por concepto del 50% del activo líquido se le adjudica el **50%** del derecho de propiedad y posesión sobre el bien incluido en la partida segunda del activo: Vehículo automotor de placas RJV 146, Clase: Automóvil; Marca Hyundai; Modelo: 2012, Color Rojo, Carrocería Sedan, Servicio Particular. **VALOR ADJUDICACION:** Como el vehículo está avaluado en \$14.630.000 y del mismo se le adjudica aquí a **YEIMI YESMID FANDIÑO CABALLERO** solamente el 50%, esta adjudicación tiene un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (**\$7.315.000**).

TOTAL ADJUDICACIONES en favor de la demandante **YEIMI YESMID FANDIÑO CABALLERO** identificada con C.C. 1.013.581.656 de Bogotá: TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS..... (**\$39.157.000**).

HIJUELA TERCERA para el demandado **WILSON ALEJANDRO PEREZ TORRES** identificado con C.C. 80.913.863 de Bogotá. Con el fin de cubrir parte de lo que le corresponde por concepto del 50% del activo líquido se le adjudica el **50%** del derecho de dominio y posesión sobre el bien inmueble descrito en la partida primera del activo: Inmueble lote de terreno junto con la construcción allí levantada, marcado con el número 227 del Barrio La Nueva Gloria, ubicado en la Carrera 10A Este No 47A-25 sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, cuya área, cabida, linderos y demás

especificaciones son las siguientes: cuenta con una extensión aproximada de sesenta metros cuadrados (60.00M2), alinderado así: POR EL NORTE: En extensión de 6.00 metros con el Lote No 170 de la misma manzana y urbanización; POR EL SUR: En extensión de 6.00 metros con el lote de la venta parcial; POR EL ORIENTE: En extensión de 10.00 metros con la carrera decima (10ª); y POR EL OCCIDENTE: En extensión de 10.00 metros con el Lote No 226 y encierra. Inmueble identificado con folio de **Matrícula Inmobiliaria No 50S-419279** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur Código Catastral AAA0004RWOM. **TRADICION:** Inmueble adquirido por la compañera Yeimi Yesmid Fandiño Caballero por compra hecha a Manuel Antonio Pérez Torres, mediante escritura pública No 1227 de fecha 29 de abril de 2017, elevada ante la Notaria Cincuenta y Cuatro del Circulo de Bogotá. **VALOR ADJUDICACION:** Como el inmueble está avaluado en \$63.684.000 y del mismo se le adjudica aquí a WILSON ALEJANDRO PEREZ TORRES solamente el 50%, esta adjudicación tiene un valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS. **(\$31.842.000).**

HIJUELA CUARTA para el demandado **WILSON ALEJANDRO PEREZ TORRES** identificado con C.C. 80.913.863 de Bogotá. Con el fin de completar lo que le corresponde por concepto del 50% del activo líquido se le adjudica el **50%** del derecho de propiedad y posesión sobre el bien incluido en la partida segunda del activo: Vehículo automotor de placas RJV 146, Clase: Automóvil; Marca Hyundai; Modelo: 2012, Color Rojo, Carrocería Sedan, Servicio Particular. **VALOR ADJUDICACION:** Como el vehículo está avaluado en \$14.630.000 y del mismo se le adjudica aquí a WILSON ALEJANDRO PEREZ TORRES solamente el 50%, esta adjudicación tiene un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS **(\$7.315.000).**

TOTAL ADJUDICADO en favor del demandado **WILSON ALEJANDRO PEREZ TORRES** identificado con C.C. 80.913.863 de Bogotá: TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS..... **(\$39.157.000).**

SUMA TOTAL DE ADJUDICACIONES a la demandante YEIMI YESMID FANDIÑO CABALLERO y al demandado WILSON ALEJANDRO PEREZ TORRES: SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCEMIL PESOS..... **(\$78.314.000).**

Culmino así el trabajo de partición, a consideración de la señora Juez y de las partes. Pido SEÑALAR LOS HONORARIOS a mi favor e indicar quién debe pagarlos, o señalar la proporción que cada uno de los interesados debe pagar.

Los honorarios pueden ser consignados en Davivienda a mi Cuenta de Ahorros número 0550007100732606. También pueden transferir el dinero a mi Daviplata 3102886363 o a mi Nequi 3102886363.

EL PARTIDOR:



JULIO CÉSAR PARDO BARRIOS

C. C. 19.352.073 de Bogotá

T. P. 30.295 del C. S. de la J.

RE: 2021-830 LSP Trabajo de Partrición y Adjudicación

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/03/2023 10:07 AM

Para: Julio César Pardo Barrios <JULCEPARB@HOTMAIL.COM>

Buen día, acuso recibido

Cordialmente
Diana Ávila Flórez
Escribiente

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WygglmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.